



LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

11

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura
Presente.

La suscrita Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del Artículo 71 y fracción II Apartado A del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Apartado A numeral 1 inciso a) y Apartado D del Artículo 29, inciso b) numeral 1 del Artículo 30 y Artículo 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 1, fracción II del Artículo 12, fracción LXIV del Artículo 13 y la fracción XII del artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; la fracción I del Artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, conforme a lo siguiente:

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Folio 00000000
Fecha 15/10/18
Hora 15:30

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

El objetivo de la presente iniciativa es transformar las tareas sustanciales del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México para darle el rango de Secretaría dentro de la estructura orgánica de la administración pública local.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de los 65 años en donde conmemoramos que las mujeres mexicanas alcanzaron el reconocimiento político para ejercer el derecho al voto, es inevitable hablar de los pendientes que aún nos quedan en materia de igualdad sustantiva y paridad de género. El 17 de octubre de 1953 no es una efeméride más, es una fecha simbólica que le dio visibilidad e identidad femenina al debate público del México contemporáneo.



LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Los primeros pasos hacia la conquista plena de los derechos político-electorales de las mujeres, ha sido una etapa transitoria colmada de enormes trabajos y constantes frustraciones; tuvieron que alinearse muchos factores para acceder a la paridad legislativa que aun todavía muestra resabios de discriminación e incomodidad.

Honrar esta fecha, es un reconocimiento a todas aquellas que dejaron su vida y su esfuerzo en cada hogar, en cada familia y que formaron a las generaciones que hoy gozan de mejores condiciones para un desarrollo individual y colectivo. Pero es necesario, traspasar las barreras que aun impiden materializar la igualdad sustantiva en toda su potencialidad.

Queda todavía un largo trecho para que la travesía por la equidad de género y la igualdad de oportunidades sea una realidad visible para millones de mexicanas que buscan el acceso a una vida digna, a un salario justo e igualitario, a un trabajo útil y libre de acosos y a la posibilidad de educarse y formarse para mejorar su entorno de bienestar.

La lucha destacada de muchas madres, esposas, activistas, académicas, profesionistas e intelectuales se ve reflejada hoy en la composición de los órganos legislativos de nuestro país. Aquí, en este Congreso está el resultado de muchas iniciativas y batallas que han dado visibilidad y presencia a las mujeres. Esto se refleja en la integración igualitaria del órgano legislativo, del mismo modo que por primera vez en la vida democrática de la Ciudad de México, habrá una Jefa de Gobierno electa por la mayoría.

No obstante, a nivel de gobierno la presencia y participación del sector femenino sigue siendo insatisfactoria. Seguimos padeciendo la inequidad y exclusión en el acceso a los cargos de gobierno, además de acoso sexual y laboral que resisten quienes ocupan algún cargo en la administración pública.

El carácter garantista y progresista de la Constitución de la Ciudad de México, ha plasmado los derechos de las mujeres en su artículo 11 Apartado C, por su valiosa contribución al desarrollo de la ciudad capital y cimentándose en los principios a favor de la igualdad sustantiva y la paridad de género tanto de hombres como de mujeres.

Nuestra Constitución local además dispone que "las autoridades adoptaran las medidas necesarias, temporales y permanentes para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres". Estos mandatos, sin duda, deber ser ampliados en el proceso de legislación secundaria que deberá obligatoriamente cumplir la 1ª Legislatura de este Congreso.



LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Aquí es importante referir, que debemos recuperar el principio constitucional sobre la violencia política de género, término que se encuentra invalidado en nuestra Constitución local y que es urgente que se inserte y legalice como una forma de terminar con la regresiva practica de violencia contra niñas y mujeres en todos sus tipos y manifestaciones.

Las dependencias e instituciones enfocadas a la atención y protección del segmento femenino han sido parte fundamental en la tarea de salvaguardar su integridad física, emocional y familiar. No es una tarea menor, al considerar su activa contribución en el desarrollo de nuestra sociedad y en la conformación del núcleo familiar que ha sido la base de muchas generaciones de mexicanas y mexicanos.

Estas instancias de gobierno le han dado fuerza y empuje a una cultura a favor de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos, de la igualdad sustantiva y del combate a la erradicación de todo tipo de violencia.

Datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, señalan que en la Ciudad de México habitan 4,687,003 mujeres que representan el 52.6% de la población total capitalina (8,918,653 habitantes)¹. La esperanza de vida del segmento femenino ha mejorado en las últimas décadas ubicándose en un promedio de 78 años y siendo una de las más altas del país.

En el territorio de la Capital existen 929,120 hogares con jefatura femenina y 1,672,203 en donde los varones asumen la jefatura de familia. La ciudad ocupa el primer lugar en cuanto al número de hogares jefaturados por mujeres a nivel nacional. El porcentaje de mujeres separadas y divorciadas es de 10.2% y el de viudas alcanza el 8.4% ambas cifras son altas en relación a la comparativa nacional.

Entre las capitalinas se ha reducido la tasa de fecundidad ubicándose en una tasa global de 1.6 hijos. Se ha ganado participación en el mercado laboral pero las condiciones salariales siguen siendo inequitativas y excluyentes, además 6 de cada 10 personas que realizan un trabajo no remunerado son niñas y mujeres, las cuales dedican en promedio 41.6 horas a la semana a estas actividades.

¹ Principales Resultados de la Encuesta Intercensal 2015, Distrito Federal. Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI). Consultado en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/inter_censal/estados2015/702825079741.pdf



LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

La violencia contra las mujeres es un tema que se ha agravado dramáticamente en los últimos años y, hoy representa la amenaza más seria en la agenda pública de la Capital. Datos del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México arrojan que las denuncias en este rubro se han incrementado un 15% durante el último año.² Se menciona que de cada 10 casos que se denuncian ante el Consejo, en sólo uno se procede en un trámite de denuncia penal.

El número de feminicidios, de acuerdo con una investigación del periódico Excélsior, ha aumentado en 2018 al registrarse en promedio 3.5 casos al mes. En los primeros ocho meses del año, se han abierto 28 carpetas de investigación por homicidio de mujeres de los cuales seis fueron cometidos con arma de fuego y 2 con arma blanca.³

Cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ubican a las demarcaciones territoriales de Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Tláhuac entre los lugares con mayor incidencia feminicida⁴. La activación de la alerta de violencia de género como un mecanismo de protección en estos casos, han sido insuficiente, según reportes periodísticos⁵

En mayo de 1998, durante la gestión del primer gobierno de la Ciudad de México electo democráticamente, se crea el Programa para la Participación Equitativa de la Mujer (Promujer), un año más tarde, nace el Instituto de la Mujer como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno mediante la emisión del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal con fecha del 11 de agosto de 1999.

En 2001, las facultades del Instituto se fortalecen al asignársele la coordinación y operación del Sistema de los Centros Integrales de Apoyo a la Mujer (CIAMs) con lo cual la representación y presencia del Instituto se amplía a cada una de las 16 demarcaciones territoriales.

² "Crecen 15% denuncias por violencia a mujeres en la Ciudad de México" Excélsior, Comunidad, 6 de octubre de 2018. Consultado en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/crecen-15-denuncias-por-violencia-a-mujeres-en-la-ciudad-de-mexico/1269805>

³ "Feminicidios, al alza en 2018" Excélsior, Comunidad, 28 de septiembre de 2018. Consultado en: <https://www.excelsior.com.mx/periodico/flip-comunidad/28-09-2018/portada.pdf>

⁴ "Alertan por alza de feminicidios en CDMX y Edomex" El Universal, Metrópoli, 28 de agosto de 2018. Consultado en: <http://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/alertan-por-alza-de-feminicidios-en-cdmx-y-edomex>

⁵ "Pese a alertas de género, reportan feminicidios al alza" La Jornada, Política, 31 de agosto de 2018. Consultado en: <https://www.jornada.com.mx/2018/08/31/politica/016n1pol>



LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

La publicación de la Ley del Instituto de las Mujeres de Distrito Federal del 28 de febrero del 2002, es un paso significativo en el objetivo de promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos sus derechos y su participación equitativa en los ámbitos público y privado.

Durante su evolución como órgano desconcentrado primeramente y después como organismo público descentralizado, el Inmujeres ha cumplido con una tarea fundamental y vanguardista en la aplicación de políticas públicas transversales a favor de las mujeres en todos los ámbitos de la administración pública y en el seguimiento de las obligaciones internacionales en materia de convencionalidad contraídas por el Estado Mexicano.

Entre los instrumentos internacionales podemos destacar: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), este último, en particular, en su artículo 4 señala:

Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

[..]

j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Es digno de reconocer el trabajo del Instituto, desarrollando sus objetivos en cuanto a la promoción del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y niñas; del acceso a la salud integral y a una vida libre de violencia así como el esmero persistente en la transversalidad de las acciones afirmativas.

No podemos dejar atrás tampoco, su impulso a la difusión e implementación de los distintos planes y programas enfocados a la concientización de la igualdad entre mujeres y hombres. La capacitación y formación de género han dejado una huella



LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

definitiva que ha contribuido a la consolidación de una cultura de denuncia ciudadana y de sororidad que permea en las nuevas generaciones.

La atención a la problemática relacionada con la violencia contra las mujeres ha sentado un precedente importante a nivel nacional, al considerar un marco jurídico vigoroso que va desde la propia Ley del Instituto, pasando por la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y sin dejar de mencionar a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres del Distrito Federal.

Tenemos una legislación del primer orden, un marco jurídico puntual en donde se conjuntan una serie de disposiciones que han dado al Inmujeres herramientas e instrumentos necesarios para cumplir cabalmente con sus responsabilidades. El Instituto es ya un referente de cercanía para miles de mujeres y sus familias que aún viven los estragos de conductas deplorables que se deben de erradicar completamente.

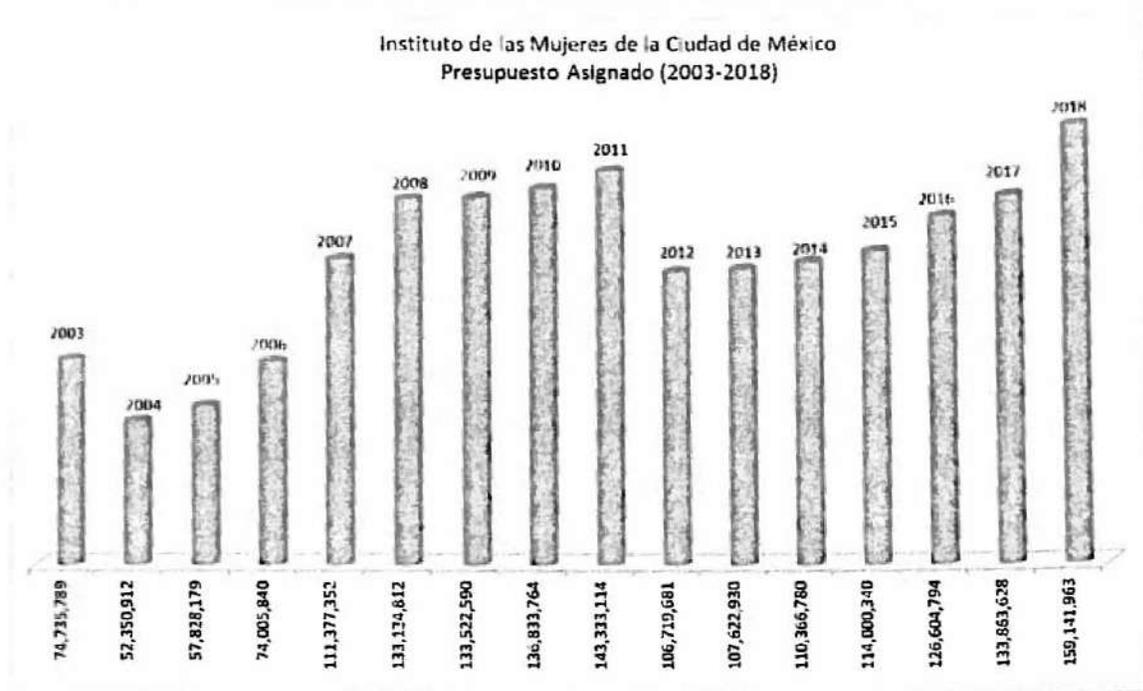
En 2003, a un año de su creación el Instituto contó con un presupuesto inicial de 74 millones 735 mil pesos. Con el transcurso de los años, es representativo el incremento de recursos para dar consistencia a una gestión más activa y participativa, aunque su asignación no ha sido lineal. Así en el 2004 redujo su monto presupuestal para llegar a sólo 52 millones 350 mil pesos.

En el 2011, accedió a su mayor presupuesto registrando un monto de 143 millones 333 mil pesos, para ver reducido su partida presupuestal al año siguiente (2012) en 106 millones 719 mil pesos. A partir de entonces ha mantenido una línea ascendente hasta lograr en el ejercicio fiscal de 2018, la cifra de 159 millones 141 mil pesos.



LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui



Fuente: Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, Secretaría de Finanzas, Varios años.

Por todo esto, es prioritario promover una transformación amplia e integral del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México. Su evolución cualitativa debe enfocarse hacia el fortalecimiento de sus objetivos y atribuciones sin demérito de su autonomía técnica y de gestión y de una mayor asignación de recursos presupuestales para cumplir con sus generosos objetivos.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, promulgada el 4 de mayo de 2018 señala en su segundo y tercer párrafo que:

Art. 21. ...

La persona titular de la Jefatura de Gobierno garantizará la paridad de género en la conformación de su Gabinete, mediante la promoción de la participación equitativa del 50% en cargos públicos de mujeres y hombres.

De manera progresiva la persona titular de la Jefatura de Gobierno verificará que ese proceso de participación se dé bajo los principios de equidad y paridad de género, incluyendo los cargos de nivel Subsecretaría, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales u Homólogos.



LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

La creación de la **Secretaría de la Mujer** sería una contribución importante a esta Ley Constitucional, siendo complementaria con la disposición relativa a la paridad de género en la conformación del gabinete y una participación femenina creciente e igualitaria en los demás niveles jerárquicos del gobierno central y demás entidades públicas.

La próxima Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, ha delineado la creación de una **Secretaría de la Mujer** como una forma de mejorar la atención al grupo poblacional femenino y para evitar la duplicación de las acciones de gobierno en la materia. La transformación del Inmujeres a un rango de Secretaría, también tiene el propósito de atender los temas de violencia de género, embarazo adolescente y autonomía económica de las mujeres.

La apuesta de la Doctora Sheinbaum, sin duda, puede marcar la etapa culminante del largo camino que hemos recorrido las mujeres y que hoy necesite de un nuevo impulso de cara a los desafíos que enfrentan millones de niñas, adolescentes y mujeres que no han accedido a la dignidad y justicia que se merecen.

En términos concretos, con esta iniciativa se propone adicionar en el Artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, a la **Secretaría de la Mujer** dentro de las dependencias que auxilian en el ejercicio de sus atribuciones a la Jefatura de Gobierno; adicionalmente se derogan las atribuciones de la Secretaría de Gobierno en materia de igualdad sustantiva y paridad de género establecidas en el artículo 27 fracción XXIII para incorporarse dentro de las facultades de la nueva Secretaría.

En el mismo orden, se suprime el término relativo a las mujeres establecido en el artículo 38 fracción III, correspondiente a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social, para finalmente adicionar el artículo 39 recorriendo los artículos subsecuentes y con ello dar cuerpo a las atribuciones propias de la **Secretaría de la Mujer**. Se retoman en gran parte las ya establecidas en la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal con la finalidad de mantener la sustancia y continuidad en el trabajo desarrollado por el organismo.

Para ilustrar los alcances y pormenores del proyecto, se anexa un cuadro comparativo con el texto vigente y las modificaciones que se proponen.



LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.	
Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 18. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de ésta Ley, de las siguientes dependencias:</p> <p>I a XI...;</p> <p>XII. Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>XIII. Secretaría de Salud;</p> <p>XIV. a XXII. ...</p> <p>La Secretaría de Seguridad Ciudadana se ubica en el ámbito orgánico del Gobierno de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan.</p>	<p>Artículo 18. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de ésta Ley, de las siguientes dependencias:</p> <p>I a XII...;</p> <p>XII. Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>XIII. Secretaría de la Mujer;</p> <p>XIV. Secretaría de Salud;</p> <p>XV. a XXII. ...</p> <p>La Secretaría de Seguridad Ciudadana se ubica en el ámbito orgánico del Gobierno de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan.</p>
<p>Artículo 27. A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales; la coordinación metropolitana y regional; centros de reinserción social, justicia para adolescentes y acción cívica. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXIV...;</p> <p>XXIII. Formular, coordinar y vigilar las políticas para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres, promoviendo la igualdad sustantiva y la paridad de género en los diversos ámbitos de desarrollo, así como propiciar la coordinación interinstitucional para la realización de programas específicos;</p> <p>XXIII. a XXXX.</p>	<p>Artículo 27. A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales; la coordinación metropolitana y regional; centros de reinserción social, justicia para adolescentes y acción cívica. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I, a XXIV...;</p> <p>XXIII. Se deroga.</p> <p>XXIII. a XXXX.</p>
<p>Artículo 38. A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de las materias relativas a:</p>	<p>Artículo 38. A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de las materias relativas a:</p>



Dip. Leonor Gómez Otegui

LEGISLATURA

<p>desarrollo social, alimentación, recreación, información social y servicios sociales comunitarios: Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a II...;</p> <p>III. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades y que eliminen los mecanismos de exclusión social de grupos sociales de atención prioritaria: mujeres, niños, niñas, personas mayores y personas con discapacidad;</p> <p>IV. a XV. ...</p>	<p>desarrollo social, alimentación, recreación, información social y servicios sociales comunitarios: Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a II...;</p> <p>III. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades y que eliminen los mecanismos de exclusión social de grupos sociales de atención prioritaria: mujeres, niños, niñas, personas mayores y personas con discapacidad;</p> <p>IV. a XV. ...</p>
<p>Artículo 39. ...Se recorre.</p>	<p>Artículo 39. A la Secretaría de la Mujer corresponde formular, coordinar y evaluar las políticas públicas, planes, programas y acciones con perspectiva de género, encaminadas a garantizar y proteger sus derechos humanos, alcanzar la igualdad sustantiva, acceder a una vida libre de violencia y promover su inserción en el desarrollo integral de la vida política, económica, social y cultural de la ciudad. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Promover las políticas públicas transversales que garanticen la igualdad sustantiva entre hombre y mujeres. Propiciando que las autoridades adopten medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa en favor de las mujeres;</p> <p>II. Impulsar, coordinar y evaluar con las dependencias de la Administración Pública acciones y políticas públicas contra la violencia, la discriminación y en materia de salud, educación, empleo, capacitación y deporte tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades, verificando la adopción de las medidas y programas establecidos;</p> <p>III. Impulsar iniciativas y reformas de ley orientadas a la promoción de la equidad entre hombres y mujeres, que faciliten la denuncia, simplifiquen los trámites Jurisdiccionales y promuevan un mayor acercamiento a la autoridad para exigir el cumplimiento de los preceptos señalados en esta y las demás leyes aplicables;</p>



Dip. Leonor Gómez Otegui

	<p>IV. Diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres;</p> <p>V. Establecer un sistema de coordinación de trabajo con los órganos homólogos al Instituto en las entidades federativas que conforman la zona metropolitana;</p> <p>VI. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la equidad entre hombres y mujeres;</p> <p>VII. Consolidar conjuntamente con las instancias competentes, el establecimiento de un sistema de Información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación de impacto de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, civiles, familiares y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad y su impacto en los programas de las dependencias</p> <p>VIII. Conocer de actos de discriminación que se hayan hecho del conocimiento de las Instituciones y autoridades del sector público, privado y social;</p> <p>IX. Establecer vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, con el objeto de contribuir con la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres;</p> <p>X. Asistir y asesorar a las personas que acudan a la Secretaría a denunciar la violación a los derechos establecidos en la Constitución y leyes de la Ciudad;</p> <p>XI. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la equidad entre hombres y mujeres;</p> <p>XII. Establecer un sistema de coordinación de trabajo con los órganos homólogos a la Secretaría en las entidades federativas que conforman la zona metropolitana;</p> <p>XIII. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la equidad entre hombres y mujeres;</p> <p>XIV. Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio;</p> <p>XV. Proporcionar, en el ámbito de su</p>
--	--



Dip. Leonor Gómez Otegui

	<p>competencia, los servicios de asesoría, orientación y capacitación integral a las mujeres en general y en las Unidades de la Secretaría de las Mujeres en cada Demarcación Territorial;</p>
XVI.	Promover el establecimiento de acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
XVII.	Asesorar a las mujeres para potenciar sus capacidades a efecto de acceder y aprovechar los programas que las beneficien;
XVIII.	Participar en el diseño del Programa de Gobierno de la Ciudad de México, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de los programas se incorpore la perspectiva de equidad entre hombres y mujeres;
XIX.	Proponer al Jefe de Gobierno, la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración de los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;
XX.	Establecer vinculación permanente con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en materia de discriminación hacia las mujeres;
XXI.	Coordinar y organizar los trabajos del Consejo Consultivo Ciudadano, como un órgano asesor, evaluador y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres en el marco del Reglamento de la Secretaría;
XXII.	Promover el establecimiento de acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
XXIII.	Instrumentar la profesionalización y formación permanente al personal del Instituto y su integración al servicio civil de carrera;
XXIV.	Emitir opinión sobre los proyectos de reforma de leyes en la materia, así como los proyectos de reglamento que promueva el Ejecutivo Local; y
XXV.	Las demás que otorgue la Constitución de la Ciudad de México y las disposiciones vigentes.



LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción III del artículo 38; se **ADICIONA** la fracción XIII del artículo 18, recorriéndose las fracciones subsecuentes y el artículo 39, recorriéndose los subsecuentes; y se **DEROGA** la fracción XXIII del artículo 27, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 18. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de ésta Ley, de las siguientes dependencias:

I a XII...;

XIII. Secretaría de las Mujeres;

XIV. a XXII. ...

La Secretaría de Seguridad Ciudadana se ubica en el ámbito orgánico del Gobierno de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan.

Artículo 27. A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales; la coordinación metropolitana y regional; centros de reinserción social, justicia para adolescentes y acción cívica. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a XXIV...;

XXIII. Se deroga.

XXIII. a XXXX...



LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Artículo 38. A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de las materias relativas a: desarrollo social, alimentación, recreación, información social y servicios sociales comunitarios:

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a II...;

III. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades y que eliminen los mecanismos de exclusión social de grupos sociales de atención prioritaria: mujeres, niños, niñas, personas mayores y personas con discapacidad;

IV. a XV. ...

Artículo 39. A la Secretaría de la Mujer corresponde formular, coordinar y evaluar las políticas públicas, planes, programas y acciones con perspectiva de género, encaminadas a garantizar y proteger sus derechos humanos, alcanzar la igualdad sustantiva, acceder a una vida libre de violencia y promover su inserción en el desarrollo integral de la vida política, económica, social y cultural de la ciudad.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Promover las políticas públicas transversales que garanticen la igualdad sustantiva entre hombre y mujeres. Propiciando que las autoridades adopten medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa en favor de las mujeres;
- II. Impulsar, coordinar y evaluar con las dependencias de la Administración Pública acciones y políticas públicas contra la violencia, la discriminación y en materia de salud, educación, empleo, capacitación y deporte tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades, verificando la adopción de las medidas y programas establecidos;
- III. Impulsar iniciativas y reformas de ley orientadas a la promoción de la equidad entre hombres y mujeres, que faciliten la denuncia, simplifiquen los trámites jurisdiccionales y promuevan un mayor acercamiento a la autoridad para exigir el cumplimiento de los preceptos señalados en esta y las demás leyes aplicables;



LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

- IV. Diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres;
- V. Establecer un sistema de coordinación de trabajo con los órganos homólogos al Instituto en las entidades federativas que conforman la zona metropolitana;
- VI. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la equidad entre hombres y mujeres;
- VII. Consolidar conjuntamente con las instancias competentes, el establecimiento de un Sistema de Información y Estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación de impacto de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, civiles, familiares y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad y su impacto en los programas de las dependencias
- VIII. Conocer de actos de discriminación que se hayan hecho del conocimiento de las instituciones y autoridades del sector público, privado y social;
- IX. Establecer vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, con el objeto de contribuir con la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres;
- X. Asistir y asesorar a las personas que acudan a la Secretaría a denunciar la violación a los derechos establecidos en la Constitución y leyes de la Ciudad;
- XI. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la equidad entre hombres y mujeres;
- XII. Establecer un sistema de coordinación de trabajo con los órganos homólogos a la Secretaría en las entidades federativas que conforman la zona metropolitana;
- XIII. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la equidad entre hombres y mujeres;
- XIV. Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio;



LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

- XV. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los servicios de asesoría, orientación y capacitación integral a las mujeres en general y en las Unidades de la Secretaría de las Mujeres en cada Demarcación Territorial;
- XVI. Promover el establecimiento de acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- XVII. Asesorar a las mujeres para potenciar sus capacidades a efecto de acceder y aprovechar los programas que las beneficien;
- XVIII. Participar en el diseño del Programa de Gobierno de la Ciudad de México, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de los programas se incorpore la perspectiva de equidad entre hombres y mujeres;
- XIX. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración de los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;
- XX. Establecer vinculación permanente con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en materia de discriminación hacia las mujeres;
- XXI. Coordinar y organizar los trabajos del Consejo Consultivo Ciudadano, como un órgano asesor, evaluador y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres en el marco del Reglamento de la Secretaría;
- XXII. Promover el establecimiento de acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- XXIII. Instrumentar la profesionalización y formación permanente al personal del Instituto y su integración al servicio civil de carrera;
- XXIV. Emitir opinión sobre los proyectos de reforma de leyes en la materia, así como los proyectos de reglamento que promueva el Ejecutivo Local; y
- XXV. Las demás que otorgue la Constitución de la Ciudad de México y demás disposiciones vigentes.



LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se abroga la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de febrero de 2002. El Congreso de la Ciudad de México deberá expedir la Ley Orgánica de la Secretaría de las Mujeres para hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar en un plazo de 90 días contando a partir de la entrada en vigor del mismo.

TERCERO. El patrimonio y los recursos materiales con los que actualmente cuenta el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México pasarán a formar parte del patrimonio de la Secretaría de las Mujeres.

CUARTO. El Congreso de la Ciudad de México, realizará los ajustes necesarios dentro del Presupuesto de Egresos vigente o posterior a la creación de la Secretaría de las Mujeres, destinando los recursos suficientes para su óptimo funcionamiento.

QUINTO. El personal del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México que pase a formar parte del personal de la **Secretaría de la Mujer**, en ninguna forma resultará afectado en los derechos que haya adquirido, en virtud de su relación laboral con la Administración Pública Local. Si por cualquier circunstancia algún grupo de trabajadoras o trabajadores resultare afectado con la aplicación de esta Ley, se dará intervención, previamente, a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.

SEXTO. Los asuntos y trámites administrativos que con motivo de este decreto deban pasar del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México a la Secretaría de las Mujeres, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado.

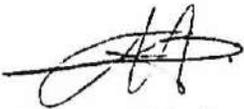


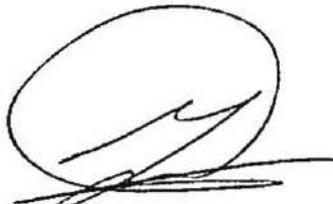
LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Ciudad de México, a dieciséis del mes de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE


Helicia Estrada


Dip. Yocisi Aguilar


Dip. Martín Padilla

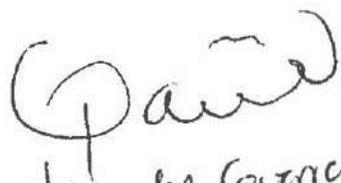


Dip Leonor Gómez Otegui

Grupo Parlamentario Partido del Trabajo


Paula Soto


N. Santos


Juan Carlos Guerrero


Temístocles Villanueva Ramos